

32109
5 2 3

COPIA
NOTARIA SEGUNDA

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGAN: ING. EDGAR FRANCISCO PEÑA UNDA Y

GLADYS ESPERANZA DE P. MORA JARAMILLO

A FAVOR DE: ARQ. GUIDO HERNAN NOVILLO BETANCOURT

ARQ. SEBASTIAN ARTURO DELGADO VALDIVIESO

CUANTIA: \$ 400,00 USD

En la Ciudad de Loja, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy viernes veintiséis de septiembre de dos mil tres, ante mí, Doctor Stalin Alvear Alvear, Notario Segundo del Cantón Loja - Interino, comparecen por una parte los señores Ingeniero **EDGAR FRANCISCO PEÑA UNDA Y GLADYS ESPERANZA DE POMPEYA MORA JARAMILLO**, casados entre sí, por sus propios derechos; y, por otra parte los señores Arquitecto **GUIDO HERNAN NOVILLO BETANCOURT**, y, Arquitecto **SEBASTIAN ARTURO DELGADO VALDIVIESO**, de estado civil casados, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Loja, portadores de sus respectivos documentos de identidad, legalmente capaces conforme a derecho se requiere; y, me solicitan eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una de transferencia de participaciones de la compañía **"INMOBILIARIAS" COMPANIA LIMITADA**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte como cedentes: los esposos



señores Ingeniero Edgar Francisco Peña Unda, y la señora Gladys Esperanza de Pompeya Mora Jaramillo, a quienes en adelante se llamarán simplemente los cedentes; y, por otra parte en calidad de cesionarios los señores Arquitecto Guido Hernán Novillo Betancourt, casado; y, el Arquitecto Sebastián Arturo Delgado Valdivieso, casado. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Loja, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-

El Ingeniero Edgar Francisco Peña Unda, es propietario de cuatrocientas participaciones de un dólar cada una en la Compañía "INMO-SAUCEDALES COMPANIA LIMITADA".- Dos: La compañía "INMO-SAUCEDALES COMPANIA LIMITADA", se constituyó con domicilio en la ciudad y cantón Loja, con un capital de MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS, mediante escritura pública celebrada el cinco de diciembre del dos mil, ante el Notario Segundo del Cantón Loja, Doctor Stalin Alvear Alvear, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número cero, cero guión C guión DIC guión novecientos cuarenta y dos, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, bajo la partida número dieciséis, y anotada en el repertorio con el número sesenta y tres de fecha ocho de enero del dos mil uno.- Tres: La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada el día veintitrés de septiembre del dos mil tres, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizo al socio Ingeniero Edgar Francisco Peña Unda, para que transfiera todas las participaciones que poseen en esta Compañía en favor de los señores Arquitecto Guido Hernán Novillo



Betancourt, y el Arquitecto Sebastián Arturo Delgado Valdivieso,
esto es doscientas participaciones cada uno.- TERCERA:

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos los comparecientes Ingeniero Edgar Francisco Peña Unda, y la señora Gladys Esperanza de Pompeya Mora Jaramillo en calidad de cedentes, ceden en venta real y efectiva las cuatrocientas participaciones que poseen en la compañía "INMOSEDALES COMPANIA LIMITADA", en favor de los señores: Arquitecto Guido Hernán Novillo Betancourt, doscientas participaciones; y, al Arquitecto Sebastián Arturo Delgado Valdivieso, doscientas participaciones con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.- **CUARTA: PRECIO.-** El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de un dólar cada una, lo que da un total de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, suma que los cedentes declaran tenerla recibida, por parte de los cesionarios, en moneda de curso legal a su entera satisfacción y de contado.- **QUINTA: INSCRIPCION Y MARGINACION.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.- **SEXTA: ACEPTACION.-** Las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato.- **SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña el certificado con el que se acredita que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social y pagado, autoriza a los socios para que transfieran todas las



participaciones que poseen en la compañía en favor de los cesionarios en este contrato.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato.- Atentamente.- (firmado) Dr. Fernando Brayanes L. ABOGADO. Matrícula mil doscientos setenta y nueve. Colegio de Abogados de Loja.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública en la cual se ratifican plenamente los comparecientes, me presentan sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación correspondientes.- Formalizado el presente instrumento público Yo el Notario lo leí íntegramente y en voz alta a los comparecientes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- (firmado) Ing. Edgar F. Peña Unda, Ced. Nro. 110017777-1; (firmado) Gladys Mora Jaramillo, Céd. Nro. 1100171667; (firmado) Arq. Guido Novillo Betancourt, Ced. Nro. 170277562-6; (firmado) Arq. Sebastián Delgado V., Céd. Nro. 170343863-8; (firmado) Dr. Stalin Alvear Alvear, NOTARIO SEGUNDO INTERINO DEL CANTON LOJA.-

SIGUE DOCUMENTO HABILITANTE:

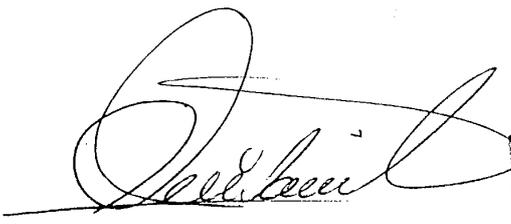
Inmosaucedales Cía. Ltda.

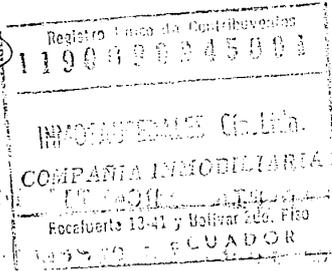
OFICINAS: JOSÉ ANTONIO EGUIGUREN N° 12-24 Y OLMEDO - TEL. 562 086 / 09 573320 - LOJA

CERTIFICO:

Que la junta General de Socios de la Compañía "INMOSAUCEDALES CÍA. LTDA.", en sesión de carácter universal celebrada el veintitres de septiembre del año dos mil tres, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio ING. EDGAR FRANCISCO PEÑA UNDA, para que transfiera todas las participaciones que posee en esta compañía a favor de los señores: ARQ. GUIDO HERNÁN NOVILLO BETANCOURT y ARQ. SEBASTIÁN ARTURO DELGADO VALDIVIESO.

Loja a, 24 de septiembre del 2003,


Arq. Guido Novillo Betancourt
Gerente General de la Compañía
"INMOSAUCEDALES CÍA. LTDA."



Ra...
MINISTRO MERCANTIL
ANTON LOJA

ZON: SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION. Y ADEMAS CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO HABILITANTE QUE SE ADJUNTA, CONCUERDA CON SU ORIGINAL.- (TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, QUE OTORGAN: ING. EDGAR FRANCISCO PEÑA UNDA Y ESPOSA, A FAVOR DE: ARQ. GUIDO HERNAN NOVILLO BETANCOURT Y ARQ. SEBASTIAN ARTURO DELGADO VALDIVIESO).-

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
LOJA


Dr. Stalin Alvarado A.
NOTARIO INTERINO

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía INMOSAUCEDALES CIA.LTDA.

Loja, 28 de Octubre del 2003.

REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA

REGISTRO MERCANTIL CANTON LOJA
CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES AUTENTICA
Y CONCUERDA EN TODAS SUS PARTES CON SU ORIGINAL,
ENCONTRANDOSE VIGENTE HASTA LA FECHA SIN
NOVEDAD REGISTRAL.
28 Octubre 2003


Dr. Félix Paladinos Paladinos
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA


Dr. Félix Paladinos Paladinos
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA